

Acuerdo 15

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: DÉCIMA (10ª) ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2KoBNY3MU5nEVr0uAw9X_A==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:29:32 / 00:30:44

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=YWNjNjMxYTktYjBIZC00YmYxLWJkY2MtMTA3ODk0NTRIZTk2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 16 de octubre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno de en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024” (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiypqCrw==>).

En el citado acuerdo, se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (anuncio accesible a través de la siguiente URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA>); dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al Plan, y el cual finalizará el día 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del Plan.

Han presentado nuevas solicitudes de adhesión al Plan, a fecha actual, los siguientes Ayuntamientos:

Bloque II

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOC.
Abla	70.904 (12/09/25) Solic 71.517 (15/09/25) Mejora	80.000 €	Completa
Castro de Filabres	75.455 (29/09/25) Solic	80.000 €	Completa
Fines	76.245 (01/10/25) Solic	80.000 €	Completa
Lucainena de las Torres	68.932 (05/09/25) Solic 52.120 (27/06/25) Mejora	80.000 €	Completa
Lúcar	72.581 (18/09/25) 72.678 (18/09/25) Mejora	80.000 €	Completa
Olula de Castro	73.521 (22/09/25) Solic	80.000 €	Completa
Partaloa	70.182 (10/09/25) Solic	75.673 €	Completa
Pechina	72.429 (17/09/25) Solic	80.481 €	Completa
Taberno	4.346 (20/01/25) Solic 11.062 (12/02/25) Mejora	80.000 €	Completa

Tíjola	69.435 (08/09/25) Solic 69.001 (05/09/25) Mejora	83.759 €	Completa
Velefique	73.126 (19/09/25) Solic	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		879.913 €	

Por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se analizan las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos indicados, así como la documentación aportada junta a las mismas, ajustándose aquéllas a los requisitos exigidos por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan.

En este sentido, se emite informe por el Servicio de Medio Ambiente, con fecha 10 de octubre de 2025, en el que determina que las actuaciones solicitadas cumplen con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del Plan y son viables técnicamente.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la *“infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”*, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el *“deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”*.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA indica que *“la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”*.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”*. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan, se estará a las previsiones de la NAE.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión – un voto emitido de forma no presencial-,

ACUERDA:

1º) Aprobar la décima (10ª) admisión de solicitudes de adhesión al PCAM24-27 presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

Bloque II

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOC.
Abla	70.904 (12/09/25) Solic 71.517 (15/09/25) Mejora	80.000 €	Completa
Castro de Filabres	75.455 (29/09/25) Solic	80.000 €	Completa
Fines	76.245 (01/10/25) Solic	80.000 €	Completa
Lucainena de las Torres	68.932 (05/09/25) Solic 52.120 (27/06/25) Mejora	80.000 €	Completa
Lúcar	72.581 (18/09/25) 72.678 (18/09/25) Mejora	80.000 €	Completa
Olula de Castro	73.521 (22/09/25) Solic	80.000 €	Completa
Partaloa	70.182 (10/09/25) Solic	75.673 €	Completa
Pechina	72.429 (17/09/25) Solic	80.481 €	Completa
Taberno	4.346 (20/01/25) Solic 11.062 (12/02/25) Mejora	80.000 €	Completa
Tíjola	69.435 (08/09/25) Solic 69.001 (05/09/25) Mejora	83.759 €	Completa
Veleftique	73.126 (19/09/25) Solic	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		879.913 €	

Procediendo, tras este acuerdo, al encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obra para las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos de este bloque II.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica (www.dipalme.org) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería”.